

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 27

*Referencia:*

*Año:* 1966

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-10-1966

*Título:* POR LA CUAL SE CREA UNA ESCUELA DE CAPACITACION NOCTURNA GRATUITA PARA EMPLEADAS DE SERVICIOS DOMESTICOS, ADSCRITA A LA ESCUELA PROFESIONAL ISABEL HERRERA OBALDIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 15735

*Publicada el:* 28-10-1966

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Escuelas, Capacitación laboral

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.258

*Rollo:* 35

*Posición:* 115

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 1966

Nº 15.735

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 27 de 27 de octubre de 1966, por la cual se crea una escuela de Capacitación.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 264 de 23 de agosto de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos  
Resuelto Nº 561-DG de 5 de agosto de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 247 de 23 de septiembre de 1966, por el cual se nombra una Comisión de Estudio.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### CREASE UNA ESCUELA DE CAPACITACION

#### LEY NUMERO 27

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1966)

por la cual se crea una escuela de Capacitación Nocturna gratuita para Empleadas de Servicios Domésticos, adscrita a la Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea una escuela de Capacitación Nocturna gratuita para empleadas de servicios domésticos, la cual quedará adscrita a la Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía y tendrá cursos relacionados al hogar tales como: cocina, lavado, planchado, servicio de mesas, repostería, atención de invitados, cuidado de niños, ancianos y en general todos los conocimientos que debe poseer una empleada doméstica para prestar un servicio eficiente.

Artículo 2º Las alumnas que hagan el curso en el término que señale el plan de estudios que establezca el Ministerio de Educación, recibirán un certificado oficial, que las acredite como personas idóneas para desempeñar oficios domésticos.

Artículo 3º En el Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Educación de 1967, se incluirá la partida correspondiente, para hacerle frente a los gastos que demande el nombramiento de profesores y la compra del equipo necesario para el funcionamiento de estos cursos, como parte de la Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

El Secretario General,

RAUL ARANGO JR.

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de octubre de 1966.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 264  
(DE 23 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República.  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Domingo Chávez, Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá en reemplazo de Carlos M. Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

#### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 561 DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 561 DG.—Panamá, 5 de agosto de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Murillo, panameño, con cédula de identidad personal No. 5-1-677, con residencia en calle 9 Parque Lefevre, casa No. D-46, Apartado Postal 9564 de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar per-